CORANTIOQUIA

CORANTIOQUIA - Subdirección de Gestión Ambiental Medellín
COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
Fecha: 26-may-2026 03:53 PM Pág: 2
Anexos: 1 PÁGINA
Archivar en: 110-CNT2511-277/CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE
Radicado por: Nelson Julian Pulgarin Avendaño
110-COI2605-12917
Favor citar este número al responder

Doctora
IRENE VÉLEZ TORRES
Directora General
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA
Calle 37 N° 8-40 (57+601) 332 38 21 licencias@anla.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de información del expediente del Proyecto Hidroeléctrico Espíritu Santo y del Proyecto Hidroeléctrico Pescadero-Ituango — Contrato 110-CNT2511-277 de 2025.

Respetada doctora Irene,

Reciba un afectuoso saludo desde la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA. En el marco del contrato interadministrativo 110-CNT2511-277 de 2025 suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, cuyo objeto es "Contratar la gerencia integral para la formulación de los instrumentos de planificación hidrológica (PMAA, PORH, POMCA) priorizados por Corantioquia", el cual incluye en su alcance 2 la formulación de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH para los cuerpos de agua priorizados Quebrada Palmichala (Cisneros y Yolombó), Río San Lorenzo (Yolombó) y Río Espíritu Santo (Yarumal, Briceño y Valdivia), y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 751 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de manera atenta se solicita información secundaria, necesaria para el desarrollo de las fases de Declaratoria, Diagnóstico, Identificación de Usos Actuales y Potenciales y Formulación del referido instrumento de planificación.

Considerando que el Río Espíritu Santo se encuentra dentro del área de influencia de dos proyectos hidroeléctricos cuyos estudios ambientales reposan en esa autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades públicas establecido en la Ley 489 de 1998 esta corporación amablemente solicita acceso a la siguiente información:

1. Copia del expediente correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental – EIA del Proyecto Hidroeléctrico Espíritu Santo, radicado por HMV Ingenieros Ltda. en febrero de 2018, cuya solicitud de licencia ambiental fue archivada mediante el Oficio 07237 del 22 de noviembre de 2018, incluyendo todos los componentes del EIA presentado: caracterización del medio biótico, abiótico y socioeconómico del Río Espíritu Santo y su área de influencia.

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

2. Información del expediente vigente del Proyecto Hidroeléctrico Pescadero-Ituango, particularmente: licencia ambiental original y sus 24 modificaciones, Plan de Manejo Ambiental con sus 16 programas, e informes de cumplimiento ambiental – ICA presentados durante las fases de construcción, llenado y operación.

3. Datos hidrológicos del Río Cauca registrados en el Centro de Monitoreo de los Recursos Naturales de la ANLA con relación a la operación del embalse de Hidro Ituango: caudales medios, máximos, mínimos y eventos extremos registrados desde el inicio del monitoreo permanente.

4. Resoluciones, autos, conceptos técnicos y actos administrativos relacionados con ambos proyectos, particularmente aquellos que aborden los componentes hidrológicos, de calidad del agua y socioeconómicos en jurisdicción de los municipios de Yarumal, Briceño y Valdivia.

5. Reportes y estudios técnicos disponibles sobre las afectaciones documentadas a comunidades ribereñas del Río Cauca y sus afluentes en la zona de influencia del Proyecto Hidroeléctrico Pescadero-Ituango.

Agradecemos su colaboración en el suministro de la información solicitada en el menor tiempo posible, dada la naturaleza temporal del contrato. La información remitida será utilizada exclusivamente para los fines del PORH y se reconocerá la autoría correspondiente. Para cualquier coordinación técnica adicional, agradecemos remitir la información a los correos carol_bravo@corantioquia.gov.co y slopez@corantioquia.gov.co.

Atentamente,

LUISA FERNANDA GÓMEZ VILLEGAS
Subdirectora de Gestión Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA

Anexo: Justificación técnica del requerimiento de información (1 página)
Copia: 110-CNT2511-277
Respuesta a: N/A
Asignación: N/A

Proyectó: Consultoría: Julio César Álvarez Villa

Revisó: Interventoría: Carlos Mario Causil Sánchez

Equipo de Gerencia: Juan Felipe Pérez Palma

Carol Patricia Bravo Rueda

Juan Fernando Gaviria Suárez

Fecha de elaboración: 2026-05-22

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Anexo — Justificación técnica del requerimiento de información

Oficio CPORH_OFI_007 dirigido a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)

El presente anexo hace parte del oficio CPORH_OFI_007 y desarrolla, en mayor detalle técnico, el alcance de la información solicitada en el marco del Contrato Interadministrativo 110-CNT2511-277 de 2025, cuyo objeto es la formulación de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH para los cuerpos de agua priorizados Quebrada Palmichala (Cisneros y Yolombó), Río San Lorenzo (Yolombó) y Río Espíritu Santo (Yarumal, Briceño y Valdivia).

1. Marco jurídico de la solicitud

La presente solicitud se ampara en los siguientes fundamentos jurídicos, que respaldan el derecho a acceder a la información ambiental que reposa en los expedientes de la ANLA:

- Artículo 23 de la Constitución Política: derecho fundamental de petición.
- Artículo 74 de la Constitución Política: derecho de acceso a los documentos públicos.
- Ley 1712 de 2014: Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
- Artículo 6 de la Ley 489 de 1998: principio de coordinación y colaboración entre entidades públicas.
- Decreto 1076 de 2015, Sección 2.2.3.3: faculta a las autoridades ambientales para acceder a información de proyectos licenciados que afectan el recurso hídrico bajo su ordenamiento.

2. Pertinencia técnica del requerimiento

2.1. Proyecto Hidroeléctrico Espíritu Santo (HMV/EPM, 2018)

Este proyecto hidroeléctrico tuvo su Estudio de Impacto Ambiental – EIA radicado en febrero de 2018, cuya solicitud de licencia ambiental fue archivada mediante el Oficio 07237 del 22 de noviembre de 2018 expedido por la ANLA. El EIA contiene la caracterización biofísica más reciente y detallada del Río Espíritu Santo, levantada como información primaria por la firma HMV Ingenieros Ltda. para EPM, e incluye: caracterización climatológica, hidrológica, calidad del agua, hidrobiología, geomorfología, coberturas, fauna íctica, comunidades hidrobiológicas y caracterización socioeconómica del área de influencia directa. Esta información constituye el insumo de mayor valor para la Fase de Diagnóstico del PORH Río Espíritu Santo y su no acceso obligaría al equipo consultor a duplicar campañas costosas ya realizadas hace siete años.

2.2. Proyecto Hidroeléctrico Pescadero-Ituango (EPM)

El embalse de Hidroituango se encuentra dentro del área de influencia del Río Espíritu Santo en el municipio de Valdivia. La operación del embalse modifica las condiciones hidrológicas, sedimentológicas y de calidad del Río Cauca aguas abajo, generando interacciones directas con la desembocadura del Espíritu Santo. El acceso a los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, al Plan de Manejo Ambiental y a los reportes hidrológicos del Centro de Monitoreo de los Recursos Naturales de la ANLA son indispensables para incorporar adecuadamente estas dinámicas en el modelo conceptual del PORH.

3. Uso garantizado de la información

La información solicitada será utilizada exclusivamente para los fines técnicos del PORH Río Espíritu Santo. Se garantiza:

- Reconocimiento explícito de la autoría en todos los productos del PORH.
- No divulgación ni distribución a terceros distintos del equipo técnico autorizado por CORANTIOQUIA y la Interventoría del Contrato.
- Tratamiento de los datos conforme a las restricciones que la ANLA estime pertinentes, incluida la suscripción de acuerdos de confidencialidad si así se requiere.